

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN “DEFENSA Y SEGURIDAD MENCIÓN PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO AEROESPACIAL”, EN MODALIDAD DUAL, CON TITULACIÓN DE “MAGÍSTER EN DEFENSA Y SEGURIDAD MENCIÓN PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO AEROESPACIAL”, ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – MIDENA/FAE.

Comparecen a la celebración del presente convenio específico, el Ministerio de Defensa Nacional, a través del señor General del Aire, Celiano Damián Cevallos Calderón, Comandante General de la Fuerza Aérea, en virtud de la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial N° 308, de fecha 13 de agosto de 2025, publicado en la Orden General Ministerial N° 127 de fecha 14 de agosto de 2025; a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominará **“MIDENA- FAE”** y, por otra parte, el señor Coronel C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D. con cédula de ciudadanía No. 1802171619 en su calidad de Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, a quien en adelante se denominará la **“Universidad”** o la **“UFA-ESPE”**; quienes libre y voluntariamente y en las calidades que comparecen, convienen en celebrar el presente convenio específico, contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1.1 Marco Institucional y Convenios Previos

Con fecha 27 de noviembre de 2023, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica, Tecnológica y Cultural entre el Ministerio de Defensa Nacional y la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, con el objeto de planificar y desarrollar proyectos y actividades de interés para las partes, en los ámbitos académico, tecnológico, investigativo, cultural y de vinculación con la sociedad.

1.2 Aprobación del Programa de Maestría en Defensa y Seguridad

Mediante Resolución N° RPC-SO-20-No.528-2021 de 01 de septiembre de 2021, el Consejo de Educación Superior (CES) aprobó el programa de Maestría en Defensa y Seguridad, con la titulación de Magíster en Defensa y Seguridad, mención Planeamiento Estratégico Aeroespacial, autorizando su ejecución desde octubre de 2021.

Mediante resolución N° ESPE-HCU-RES-2024-084 de 21 de agosto de 2024, el H. Consejo Universitario aprobó el ajuste curricular no sustantivo del programa de Maestría en Defensa y Seguridad con mención en Planeamiento Estratégico Aeroespacial, específicamente en: el cambio de modalidad de presencial a modalidad dual, se cambió el nivel de lengua extranjera de B2 a B1, se aumentó en las opciones de titulación el examen complejo, se incrementó el numérico de estudiantes de 35 a 60, se realizó una reestructuración de la malla curricular vigente y se disminuyó el valor del programa.

Posteriormente, a través del oficio N° CES-CPP-2025-0011-O de 10 de enero de 2025, el Dr. Fidel Márquez Sánchez, Presidente de la Comisión Permanente de Postgrados del Consejo de Educación Superior – CES, informó que mediante Acuerdo N° ACU-CPP-SE-01-No.004-

2024 [sic], de fecha 07 de enero de 2025, el CES dio por conocido y acogió el informe técnico-académico de ajuste curricular no sustantivo de dicho programa.

1.3 Fundamentación de la Modalidad de Formación Dual

En el marco de la implementación del programa de Maestría en modalidad de formación dual, se acoge la normativa vigente aplicable a esta modalidad. A continuación, se detallan las principales definiciones y roles establecidos para efectos del presente convenio:

- a) **Modalidad de formación dual:** Es la interacción sistemática entre teoría y práctica, desarrollada en dos entornos: el institucional educativo (en la IES) y el laboral real (en una entidad receptora formadora). Para este convenio, la IES es la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.
- b) **Entidad receptora formadora:** Persona natural o jurídica del sector público o privado que, mediante convenio con la IES, participa corresponsablemente en la formación práctica. En este caso, la entidad receptora es la **Academia de Guerra Aérea (AGA)**, ubicada en Quito, provincia de Pichincha.
- c) **Estudiantes en modalidad dual:** Son aquellos legalmente matriculados en el programa de Maestría en Defensa y Seguridad, mención Planeamiento Estratégico Aeroespacial, impartido por la ESPE.
- d) **IES ofertante de programas en modalidad dual:** La ESPE es una IES autorizada por el CES para ofrecer programas bajo esta modalidad.
- e) **Cámaras, gremios y asociaciones sectoriales:** Para efectos de este convenio, se entenderá como tales a las Unidades y Repartos Militares, que apoyan en el proceso de formación en carreras militares.
- f) **Plan Marco de Formación:** Instrumento parte del diseño curricular, elaborado por la IES y entidades del sector productivo, que establece los objetivos generales de aprendizaje en entornos laborales reales. En este caso, desarrollado entre la ESPE y la AGA, y materializado en el proyecto de carrera aprobado por el CES.
- g) **Plan de Aprendizaje Práctico y de Rotación:** Instrumento elaborado por la AGA para cada período académico, donde se detallan actividades, objetivos específicos, cronograma y tutores asignados. Se operacionaliza a través del Plan General de Enseñanza de la AGA.
- h) **Manual Operativo:** Herramienta complementaria de la ESPE que establece procedimientos para implementar programas en modalidad dual.
- i) **Corresponsabilidad:** Acción conjunta entre la ESPE y la AGA para normar y organizar el proceso formativo, promover la participación activa y articular el sistema educativo con los sectores productivos y de defensa.

1.4 Sustento Normativo

1.4.1 Ley Orgánica de Educación Superior

“Art. 118.- Niveles de formación de la educación superior.- (Sustituido por el Art. 92 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son:

(...)2. Cuarto nivel o de posgrado, está orientado a la formación académica y profesional avanzada e investigación en los campos humanísticos, tecnológicos y científicos.

(...)

b) Posgrado académico, corresponden a este nivel los títulos de especialista y los grados académicos de maestría, PhD o su equivalente, conforme a lo establecido en esta Ley. Las universidades y escuelas politécnicas podrán otorgar títulos de tercer nivel tecnocotecnológico superior, técnico-tecnológico superior universitario, de grado y posgrado tecnológico, conforme al reglamento de esta Ley. (...)"

"Art. 120.- Maestría.- (Sustituido por el Art. 94 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- Es el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento. Serán de dos tipos:

(...)

b) Maestría académica.- Es el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento. Dota a la persona de las herramientas que la habilitan para profundizar capacidades investigativas, teóricas e instrumentales en un campo del saber."

1.4.2 Reglamento para las Carreras y Programas en Modalidad de formación Dual (Resolución RPC-SO-19-No.282-2018 emitida por el Consejo de Educación Superior – CES)

"Art. 1.- Objeto.- El presente Reglamento tiene por objeto normar las condiciones en las que se ofertan las carreras y los programas impartidos en modalidad de formación dual por parte de las instituciones de educación superior (IES)."

"Art. 2.- **Ámbito.**- El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para todos los actores intervinientes en la modalidad de formación dual"

"Art. 26: **Coordinador de la carrera o programa dual de la IES.** - El coordinador de la carrera o programa en modalidad de formación dual de la IES es la persona designada por parte de ésta que forma parte de su personal académico y tiene la competencia del área correspondiente."

"Art. 28.- **Tutores en la modalidad de formación dual.** - Son las personas encargadas del acompañamiento de la formación del estudiante, tanto en el entorno institucional educativo como en el entorno laboral real. En la modalidad de formación dual existen los siguientes tutores:

- a) Tutor de las IES: tutor académico; y,
- b) Tutor de la entidad receptora formadora: tutor general y tutor específico.

"Art. 29.- **Tutor académico de la IES.** - El tutor académico de la IES forma parte del personal académico. Siendo parte del entorno institucional educativo, acompaña al estudiante en su formación en el entorno laboral real, durante uno o varios períodos

académicos. *Elabora informes sobre el desarrollo del proceso de formación de los estudiantes en el entorno institucional educativo y en el entorno laboral real*”.

“Art. 31.- Tutor general. - *El tutor general es la persona de la entidad receptora formadora, con conocimientos sobre el proceso de producción o servicio que se desarrolla en la misma y sobre el funcionamiento de la modalidad de formación dual, encargada de planificar, coordinar, controlar y evaluar el proceso de formación de los estudiantes en el entorno laboral real*”

“Art. 33.- Tutor específico. - *El tutor específico es una persona de la entidad receptora formadora, con conocimientos especializados sobre los procedimientos utilizados en uno o varios procesos que se desarrollan en la misma, y conocimientos adecuados sobre el funcionamiento de la modalidad de formación dual, encargada de la orientación, control y evaluación del proceso de formación en el entorno laboral real de los estudiantes asignados*”.

1.4.3. Reglamento de Régimen Académico de la ESPE:

“Art. 6. Estructura Institucional.- *La Universidad podrá considerar para su organización la siguiente estructura: (...) Unidades Académicas Especiales. - Son las escuelas e institutos de educación militar en las que se imparten carreras de tercer nivel técnico-tecnológico, de grado o programas de cuarto nivel o de posgrado; para la formación, perfeccionamiento o especialización militar, según corresponda, que dependen académicamente de la Universidad. Son también aquellas escuelas o institutos que por disposición legal dependen de entidades militares, responsables de la formación, perfeccionamiento, especialización o capacitación en un campo determinado relacionado con la defensa o la seguridad del Estado*”.

“Art. 128: Modalidad dual. - *La modalidad dual es aquella en la que el proceso formativo se realiza de forma sistemática y secuencial/continua en dos entornos de aprendizaje: el académico y el laboral. La formación de carácter teórico se realizará bajo la responsabilidad de la Universidad (mínimo 30% - máximo 50%) en cualquier modalidad prevista en el presente reglamento; en tanto que la formación práctica se realizará en un entorno laboral específico, que puede ser creado por la Universidad o provisto por una entidad receptora formadora, a cargo de las entidades receptoras formadoras (mínimo 50% - máximo 70%), de manera complementaria y correspondiente. En caso de que la Universidad no cuente con laboratorios y entornos de aprendizaje específicos para la implementación de la carrera, podrá realizar convenios con empresas o instituciones formadoras que proveerán los mismos en sus entornos laborales (empresa) (...)*”.

CLAUSULA SEGUNDA. - OBJETO:

El presente convenio específico, tiene por objeto el acuerdo entre las partes comparecientes para la pago y ejecución del programa de maestría en Defensa y Seguridad mención Planeamiento Estratégico Aeroespacial con titulación de Magíster en Defensa y Seguridad mención Planeamiento Estratégico Aeroespacial bajo la modalidad dual, misma que será impartida por la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE en las

instalaciones de la Academia de Guerra Aérea (AGA), de acuerdo al programa académico aprobado por el Consejo de Educación Superior mediante Resolución N° RPC-SO-20-N°528-2021 de 01 de septiembre de 2021, y modificado mediante ajuste curricular no sustantivo con Resolución N° ESPE-HCU-RES-224-084 de 21 de agosto de 2024 emitido por el H. Consejo Universitario de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, debidamente notificado y conocido por el Consejo de Educación Superior.

CLAUSULA TERCERA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES:

3.1 Comunes para las Partes:

- 3.1.1** Cada una de las partes presupuestará anualmente los recursos económicos en el ámbito de sus competencias, necesarios para financiar el proceso de perfeccionamiento en las instalaciones de la Academia de Guerra Aérea (AGA);
- 3.1.2** Las partes acuerdan desarrollar en forma conjunta el plan de estudios del programa de maestría en Defensa y Seguridad mención Planeamiento Estratégico Aeroespacial, derivado del proyecto aprobado por el Consejo de Educación Superior, CES y los respectivos ajustes;
- 3.1.3** Consolidar y ejecutar los instrumentos para la implementación de la modalidad de formación dual descritos en el Reglamento para las carreras y programas en modalidad de formación dual: Plan Marco de Formación, Plan de Aprendizaje Práctico y de Rotación, Manual Operativo para la implementación de carreras y programas en modalidad de formación dual;
- 3.1.4** Proporcionar información al estudiante militar sobre políticas, protocolos y estructura organizacional establecidos por la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y la Academia de Guerra Aérea (AGA), para el desarrollo de su preparación teórico-práctica;
- 3.1.5** En el marco del objeto del presente instrumento, se deberá establecer un programa de verificación de la ejecución de los acuerdos celebrados en este convenio de cooperación interinstitucional, cuyo resultado será informado anualmente a las máximas autoridades de la Fuerza Aérea y de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

3.2 De la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE:

- 3.2.1** Cumplir con las obligaciones establecidas para las IES determinadas en el artículo 19 del Reglamento para las carreras y programas en modalidad de Formación dual.
- 3.2.2** Proveer del personal académico para las asignaturas que son responsabilidad de la Universidad;
- 3.2.3** Hacer partícipe a los docentes y estudiantes de la maestría en Defensa y Seguridad mención Planeamiento Estratégico Aeroespacial en los programas de movilidad, de cultura, vinculación, investigación, pasantías e intercambios con otras universidades que la UFA – ESPE mantenga convenios de cooperación o instituciones con las cuales se requiera fortalecer la formación del programa, en cumplimiento a lo señalado en la normativa vigente;
- 3.2.4** Designar al Coordinador del Programa dual y los tutores académicos de

acuerdo con lo establecido en el Reglamento para las Carreras y Programas en Modalidad de Formación Dual.

- 3.2.5** Proporcionar el acceso al sistema antiplagio para actividades académicas, repositorios digitales y de bibliografía de la biblioteca de la Universidad, conforme a las áreas de conocimiento contempladas en el diseño curricular vigente.
- 3.2.6** Planificar el presupuesto necesario para establecer requerimientos de servicios de: conectividad e impresión, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria.
- 3.2.7** Coordinar con la Academia de Guerra Aérea (AGA), la implementación y actualización de las mallas curriculares en modalidad dual;
- 3.2.8** Analizar al final de cada periodo académico el reporte de evaluación final remitido por la AGA, a efectos de determinar, entre otros, el grado de cumplimiento del plan de aprendizaje práctico;
- 3.2.9** Con relación a los estudiantes militares, respecto al número de matrículas a las que pueden acceder, se observará lo dispuesto en la Ley Orgánica de Personal y Disciplina de Fuerzas Armadas y el Reglamento de Educación Militar;
- 3.2.10** En coordinación con la Academia de Guerra Aérea (AGA), establecer los procesos de reingreso y/o académicos conforme a las disposiciones legales o judiciales que se presenten;
- 3.2.11** Aplicar los instrumentos para la evaluación del desempeño del personal académico asignado por la Universidad, de conformidad con lo establecido en las normas nacionales vigentes y la reglamentación interna de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE;
- 3.2.12** Registrar las calificaciones obtenidas por el estudiante militar en el entorno institucional educativo y en el entorno laboral real (AGA), en el sistema académico de la Universidad;
- 3.2.13** Otras que fueren establecidas en los convenios, acuerdos e instrumentos generados juntamente con la Entidad Receptora Formadora.
- 3.2.14** Todas las actividades académicas realizadas por los estudiantes en el desarrollo del programa de maestría en Defensa y Seguridad mención Planeamiento Estratégico Aeroespacial, se realizarán bajo estricta supervisión del Coordinador del Programa dual.

3.3 De la Academia de Guerra Aérea (AGA):

- 3.3.1** Cumplir con los requisitos mínimos para ser entidad receptora formadora y con las obligaciones establecidas en los artículos 23 al 25 del Reglamento para Carreras y Programas en Modalidad de Formación Dual emitido por el Consejo de Educación Superior;
- 3.3.2** Contar con la infraestructura académica, equipamiento y personal de tutores específicos para el desarrollo de la fase de formación militar en el entorno laboral real del programa de maestría en Defensa y Seguridad mención Planeamiento Estratégico Aeroespacial”, en modalidad dual;
- 3.3.3** Contar con una nómina de personal académico, publicado por la Dirección General de Talento Humano de la Fuerza Aérea, a fin de que cumplan con las tareas de Tutor General y Tutores Específicos en el entorno laboral, y

- capacitarlos para garantizar la óptima ejecución del proceso de formación dual;
- 3.3.4** Ejecutar el proceso de formación de cuarto nivel en el entorno laboral real de los estudiantes militares en modalidad de formación dual, conforme a lo establecido en la planificación curricular previamente ofertada con la Universidad;
 - 3.3.5** Evaluar el desempeño de los estudiantes militares en modalidad de formación dual, con base de los objetivos planteados en el plan de aprendizaje práctico y de conformidad con lo establecido en el Reglamento para las Carreras y Programas en Modalidad de Formación Dual y en el proyecto de ajuste curricular del programa de Maestría en Defensa y Seguridad, mención Planeamiento Estratégico Aeroespacial;
 - 3.3.6** Remitir a la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE los reportes de evaluación del periodo académico, sobre el rendimiento de los estudiantes militares en su fase de formación en el entorno laboral real;
 - 3.3.7** Notificar de forma inmediata al Coordinador del programa dual, la resolución de separación de los estudiantes militares de la AGA, por aspectos académicos, médicos o disciplinarios;
 - 3.3.8** Permitir que los estudiantes militares evalúen a los tutores en lo que respecta al cumplimiento de sus deberes en el proceso de formación en el entorno laboral real;
 - 3.3.9** Proporcionar a los estudiantes militares, los equipos e insumos pertinentes a efectos de evitar accidentes laborales y enfermedades ocupacionales, y orientarles adecuadamente acerca de su utilización;
 - 3.3.10** Impartir la Normativa de seguridad a través del Sistema Integrado de Seguridad de la AGA, para el cumplimiento de todas las actividades prácticas a fin de reducir los riesgos;
 - 3.3.11** En coordinación con la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, definir los procesos de inscripción, admisión y matrícula para el proceso de formación de los estudiantes militares bajo la modalidad dual;
 - 3.3.12** Proporcionar la información al estudiante sobre políticas, protocolos y estructura organizacional establecidos por la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y la Academia de Guerra Aérea (AGA) para el desarrollo de su preparación teórico-práctica;
 - 3.3.13** Explicar a los estudiantes militares las características de los diferentes ambientes de aprendizaje, inducirlos a asumir los comportamientos positivos esperados y entrenarlos en el manejo adecuado de las herramientas, máquinas y equipos, y el buen uso de los insumos, relacionados con su formación, tanto en el entorno institucional educativo como en el entorno laboral real;
 - 3.3.14** Administrar y mantener de la infraestructura de la entidad receptora formadora, orientada hacia las actividades de aprendizaje de los estudiantes militares en el entorno laboral real;
 - 3.3.15** Otras que fueren establecidas en los convenios, acuerdos e instrumentos generados conjuntamente con la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

CLAUSULA CUARTA.- TÉRMINOS DEL DESEMBOLO:

Con el fin de desembolsar los valores correspondientes al otorgamiento de las becas a los estudiantes militares que cursarán el programa de maestría objeto de este convenio, se deberá seguir el procedimiento establecido para el efecto por la EOD del Comando de Educación y Doctrina Militar Aeroespacial.

CLAUSULA QUINTA .- INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA:

Una vez se verifique por parte de ESPE, la acreditación de los valores por concepto del pago del programa de maestría en Defensa y Seguridad, mención Planeamiento Estratégico Aeroespacial, se procederá con la matriculación y procesos académicos y administrativos necesarios, adecuando la planificación académica a los requerimientos de la FAE y en cumplimiento del proyecto debidamente aprobado por el Consejo de Educación Superior, con el fin de garantizar que los oficiales culminen sus estudios de posgrado, sin afectar la programación institucional establecida por la Fuerza Aérea.

CLAUSULA SEXTA.- EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

La ejecución del presente convenio específico se regirá por lo establecido en la normativa vigente aplicable a las instituciones de educación superior y a las entidades del sistema de educación militar, así como por lo dispuesto en el Reglamento para las Carreras y Programas en Modalidad de Formación Dual emitido por el Consejo de Educación Superior.

Las partes se comprometen a coordinar de manera articulada la planificación, desarrollo, seguimiento, control y evaluación del programa de maestría en Defensa y Seguridad, mención Planeamiento Estratégico Aeroespacial, en su modalidad dual, conforme a los cronogramas académicos, administrativos y financieros previamente establecidos.

La Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE será responsable del seguimiento académico, del cumplimiento del diseño curricular y del aseguramiento de la calidad educativa del programa, mientras que la Academia de Guerra Aérea (AGA) garantizará la ejecución de la formación práctica en el entorno laboral real, conforme al plan de aprendizaje práctico aprobado y en concordancia con las disposiciones del presente convenio.

Ambas instituciones designarán equipos técnicos responsables de la ejecución operativa del programa y del monitoreo permanente del cumplimiento de los compromisos adquiridos, debiendo levantar actas, informes técnicos y demás instrumentos que evidencien el avance y cumplimiento de los objetivos propuestos. Cualquier modificación en la ejecución deberá ser coordinada y aprobada por ambas partes mediante adenda suscrita por las autoridades competentes.

CLAUSULA SÉPTIMA. - PLAZO Y VIGENCIA:

El presente convenio específico de cooperación interinstitucional, entrará en vigencia a partir de su suscripción, y tendrá una duración de diez (10) años; y será necesario el pronunciamiento de las partes para la renovación del mismo; si cualquiera de las partes deseara darlo por terminado, se lo realizará mediante aviso escrito con al menos ciento

ochenta (180) días de anticipación, respetando, en todo caso, las actividades y procesos educativos que se originaron del presente convenio, que se encontraran en ejecución, por lo que las partes acuerdan que la terminación del presente convenio, no afectará la conclusión de los procesos académicos que se encuentren en proceso a la fecha de terminación.

CLAUSULA OCTAVA. - SEGUIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

Las partes nombrarán administradores para la ejecución del presente convenio, los cuales tendrán la obligación de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo.

● POR LA ESPE

Cargo: Director del Departamento de Ciencias Espaciales

Teléfono: (02) 3989-400 ext 1001

Correo: causuario@espe.edu.ec

● POR LA AGA

Cargo: Director de la Academia de Guerra Aérea

Teléfono: (593) 02-2583106

Email: segen@fae.mil.ec

Los administradores del presente convenio quedan autorizados y serán responsables de:

- a) Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo y adoptarán las acciones necesarias para su ejecución, a fin de evitar retrasos injustificados.
- b) Reportar a su máxima autoridad o representante legal sobre todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y/o legales o de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como respecto de la situación en la que se encuentra la ejecución del mismo.
- c) Administrar y custodiar la información y expediente que se genere como consecuencia de la ejecución de este instrumento.
- d) Presentar semestralmente un informe sobre el estado y cumplimiento del convenio.
- e) En caso de cambio de administrador de convenio, se comunicará por escrito a la otra parte para los fines legales consiguientes.
- f) Entregar la información y expediente del Convenio, al nuevo administrador designado, en caso de cesación y nueva designación.
- g) Elaborar y suscribir el acta de liquidación y cierre del presente instrumento.
- h) Las demás obligaciones establecidas en la normativa aplicable.

CLAUSULA NOVENA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

En cumplimiento con la normativa de protección de datos personales de Ecuador, las partes acuerdan lo siguiente con respecto al tratamiento de datos personales:

9.1. Responsabilidad y Garantías de Cumplimiento:

9.1.2. Las partes se compromete a tratar de manera estrictamente confidencial toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente convenio, incluyendo, los datos personales de los trabajadores, empleados, docentes, estudiantes y demás personas vinculadas a la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. Dichos datos deberán ser utilizados únicamente para los fines establecidos en el acuerdo y bajo ninguna circunstancia podrán ser divulgados, transferidos o utilizados para fines distintos sin el consentimiento previo y expreso de la Universidad, salvo en los casos establecidos por la ley.

9.2. Derechos de los Titulares de los Datos:

9.2.1. Las partes se compromete a cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, incluyendo la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y su Reglamento, así como las políticas internas de la Universidad relativas a la seguridad de la información. Deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para proteger los datos personales que maneje, asegurando su integridad, confidencialidad y disponibilidad en todo momento.

9.2.2. Las partes se compromete a utilizar la información y los datos personales únicamente para los fines especificados en el presente contrato o acuerdo. Queda expresamente prohibido el uso de dichos datos con fines comerciales, publicitarios o cualquier otro uso no relacionado con el objeto del acuerdo.

9.3. Medidas de Seguridad y Duración del Tratamiento:

9.3.1. Una vez cumplido el objeto del convenio o a solicitud de la Universidad, Las partes deberá eliminar, destruir o devolver de forma segura toda la información y los datos personales que haya recibido en virtud del acuerdo, garantizando que no quedará ninguna copia de la misma en sus sistemas o bases de datos.

9.4. Derechos de los Titulares de los Datos:

9.4.1. Esta protección tiene como fin garantizar a los titulares de los datos personales, la información sobre el tratamiento de sus datos y podrán ejercer sus derechos conforme a la ley aplicable. La atención de cualquier solicitud que reciba de los titulares de los datos personales respecto a la rectificación, supresión, acceso, oposición o limitación del tratamiento de sus datos. Se deberá colaborar con el responsable para dar cumplimiento a los derechos de los titulares de los datos, conforme a la legislación aplicable.”

CLAUSULA DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD INTELECTUAL, USO DE LA INFORMACIÓN Y DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL:

Confidencialidad:

La información que mutuamente se proporcionen las partes tiene el carácter de confidencial y solo podrá ser utilizada para los fines autorizados expresamente por los representantes institucionales, sin perjuicio de su utilización interna conforme a las competencias de cada entidad. Los proyectos, estudios y documentos que se originen del presente convenio, independientemente de la entidad que los genere, deberán mencionar debidamente la fuente de la información utilizada.

Propiedad Intelectual:

La propiedad intelectual de los trabajos de investigación y demás productos académicos que genere la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, se registrará por su normativa interna, en concordancia con el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (COESCCI). La utilización de dicha información requerirá autorización previa, por escrito, tanto del autor como de la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, sin perjuicio de los derechos de autor reconocidos por la ley. Las partes podrán hacer uso interno y privado de la información generada en el marco de este convenio, de conformidad con los fines específicos de cada institución, comprometiéndose a mantener la debida reserva.

Uso de la Imagen Institucional:

El uso de la imagen institucional, emblemas, logotipos, símbolos, signos distintivos, nombre y demás elementos representativos de cualquiera de las partes intervinientes en el presente convenio deberá contar con la autorización previa y por escrito de la respectiva autoridad institucional competente. Se prohíbe expresamente el uso no autorizado, distorsionado o descontextualizado de dichos elementos. Toda difusión pública de actividades, productos, eventos, resultados o publicaciones derivadas de este convenio deberá salvaguardar la integridad, reputación y lineamientos de comunicación institucional de ambas entidades, conforme a sus políticas de imagen corporativa y protocolos oficiales.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD PARA TERCEROS, RELACIÓN LABORAL Y NATURALEZA DE LA RELACIÓN JURÍDICA ENTRE EL ESTUDIANTE Y LA ENTIDAD FORMADORA:

El personal designado por cada una de las instituciones para la realización conjunta de obligaciones, actividades y tareas mantendrá la relación laboral con cada institución de origen, independiente de estar prestando servicios fuera de sus instalaciones.

Si en la ejecución del presente convenio, interviene personal que preste servicios a instituciones o personas distintas de las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación laboral con la UFA-ESPE ni con el Ministerio de Defensa Nacional.

CLAUSULA DUODÉCIMA. – CAUSAS DE TERMINACIÓN:

El presente Convenio podrá terminar:

- a) Por el cumplimiento del objeto y/o duración establecida en el convenio.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por decisión unilateral de la Institución, previo informe de la causa motivadora.
- d) Por situaciones de fuerza mayor que afecten al desarrollo del convenio.
- e) Incumplimiento de las obligaciones establecidas.

Al finalizar el presente convenio, las partes suscribirán el instrumento legal correspondiente que permita el cierre y terminación; documento que dará por concluido y cerradas las obligaciones convenidas, el mismo contendrá un resumen de las actividades realizadas al amparo de este instrumento, liquidación financiera si la hubiere y cualquier hecho relevante. Dicha acta será suscrita por los supervisores y coordinadores del convenio designado por cada una de “Las partes”.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES:

Los términos de este Convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios sean justificados técnica, legal y financieramente y no alteren su objeto, ni desnaturalicen su contenido, suscribiendo para el efecto el respectivo Convenio modificatorio.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de “Las Partes” someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente instrumento, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, someterán las controversias relativas a éste, su ejecución, terminación e interpretación, al procedimiento de mediación con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo a la Ley de Arbitraje y Mediación y la Normativa interna del Centro de Mediación, en la ciudad de Quito, por cuanto la sede de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE está establecida en dicha ciudad, conforme consta en el artículo 1 inciso segundo del Estatuto de la ESPE.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES Y ANEXOS:

Se agrega como documentos habilitantes al presente instrumento, los siguientes:

- 15.1.** Copia de cédula, nombramiento y delegación del señor Ministro de Defensa Nacional al señor General del Aire, Celiano Damián Cevallos Calderón; y,
- 15.2.** Copia de cédula y nombramiento del señor Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Sr. Coronel CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - FINANCIAMIENTO:

El financiamiento para la ejecución del presente convenio específico estará a cargo de las partes, de acuerdo a lo detallado en las responsabilidades de cada una de las mismas.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DIRECCIÓN PARA COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:

Para efectos de comunicaciones y/o notificaciones, las partes señalan como su dirección las siguientes:

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE:

Av. General Rumiñahui S/N, Sector Santa Clara Valle de los Chillos

Teléfono: (593) 02-3989400

Fax: (593) 02-3989400

Email: rector@espe.edu.ec

Sangolquí – Ecuador

COMANDANCIA GENERAL DE LA FUERZA AÉREA

Dirección: Calle Benigno Vela s/n. Parque de la Recoleta

Teléfono: (593) 02-2583106

Email: segen@fae.mil.ec

Quito - Ecuador

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIONES:

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente Instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia de aceptación, Las partes suscriben el documento de forma electrónica con vigencia desde la fecha contemplada en la última firma insertada.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA

**POR LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS
ARMADAS – ESPE**

General del Aire Celiano Cevallos Calderón
COMANDANTE GENERAL FAE

Coronel CSM. Víctor Emilio Villavicencio
Álvarez, Ph.D.
RECTOR